



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS MAGISTRALES**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **FARMACIAS LOS ÁNGELES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR C. **MARÍA HILARIA COYOTZI NAVA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **DR. CONRADO ARMANDO LÓPEZ SERRANO, JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA**, con R.F.C. [REDACTED] designada, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por

LA INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL,
DE
CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO
115, PÁRRAFOS I,
IV, DE LA LGTAIP,
TODA VEZ QUE ES
DATO PERSONAL
CONCERNIENTE A
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00

escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción II, 36, 39 fracción I, 40, 45, 47, 49, 51, 53, 55 primer párrafo, 66, 67, 68, 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el 48 y 81 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Acta de Fallo** el día **11 de Diciembre de 2025**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**.
- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **certificado** de disponibilidad presupuestal previo número **0000003738-2026** de fecha **22 de Octubre de 2025**. Se agrega al presente contrato.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77194, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ERICK NAMUR CAMPESINO**, denominada **FARMACIAS LOS ÁNGELES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **FARMACIAS SIN MINISÚPER**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.2 La C. **MARÍA HILARIA COYOTZI NAVA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77194, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ERICK NAMUR CAMPESINO**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FAP170426QK1**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 29 NORTE NUMERO 1003 LOCAL D, COLONIA LA PROVIDENCIA, PUEBLA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72090, TELÉFONO: 222 620-8364, CORREO ELECTRÓNICO: ANGELESPUEBLA.FARMACIAS@GMAIL.COM;** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de **MEDICAMENTOS MAGISTRALES**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.


Anexo 1 (uno) "Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios". "Anexo Técnico". "Términos y Condiciones".

Anexo 2 (dos) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$360,779.09. (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.)**, la tasa correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$901,947.72. (NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**, la tasa correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 0% (cero por ciento)

Página 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00126-002-00
---	--	--

de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **MEDICAMENTOS MAGISTRALES**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **"LAASSP"**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usaria, en la que se indique el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00

Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.


El pago de los bienes recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su Anexo 1 (Uno), realizando la autorización correspondiente en el **Departamento Clínico de Medicina Interna**, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.8, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00126-002-00
---	--	--

contrato así como en Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

QUINTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Enero de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.


De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00126-002-00
---	--	--

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en la Invitación de la cual deriva el presente contrato así como en su **Anexo 1 (Uno)** apartado de Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

OCTAVA. GARANTÍA (S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al Anexo de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.


Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</p>	<p>CONTRATO No. 050GYR046N00126-002-00</p>
---	---	---

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **DR. CONRADO ARMANDO LÓPEZ SERRANO, JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "EL INSTITUTO", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente a 2.5% (dos punto cinco por ciento) que corresponda, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA


CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00

- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- g) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- h) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- r) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00126-002-00
---	--	--

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00126-002-00</p>
---	---	--

sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN


"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00126-002-00</p>
---	---	---

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas, el día **26 de Diciembre de 2025**.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	<u>R.F.C. Y FIRMA</u>
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	[REDACTED]
<u>DR. CONRADO ARMANDO LÓPEZ SERRANO</u>	<u>JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA</u>	[REDACTED]

POR: “EL PROVEEDOR”

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONAL MORAL</u>
<u>FARMACIAS LOS ÁNGELES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.</u>	<u>C. MARÍA HILARIA COYOTZI NAVA</u>	<u>FAP170426QK1</u>

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N00126-002-00**

ANEXO 1 (UNO)									
FARMACIAS LOS ANGELES DE PUEBLA S.A. DE C.V.									
VIGENCIA: 01-ENE-2026 AL 31-DIC-2026					No.PROV. 142541				
MEDICAMENTOS MAGISTRALES 2026									
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL	PRECIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL
1	ACEITE ESENCIAL DE ALMENDRAS DULCES	ML	2400	6000	0.66	FLA	NACIONAL	1,584.00	3,960.00
2	ACETONA	ML	1000	2500	0.15	FLA	NACIONAL	150.00	375.00
3	ACIDO BORICO	GR	28	70	0.01	FLA	NACIONAL	0.28	0.70
4	ACIDO TRICLOROACÉTICO	ML	96	240	1.83	FLA	NACIONAL	175.68	439.20
5	AGUA BIDESTILADA	ML	1600	4000	0.03	FLA	NACIONAL	48.00	120.00
6	CARBONATO DE CALCIO 1 GR	CAPSULA	70000	175,000	4.39	FLA	NACIONAL	307,300.00	768,250.00
7	CARBONATO DE CALCIO 500 MG	CAPSULA	400	1000	1.10	FLA	NACIONAL	440.00	1,100.00
8	CITRATO DE POTASIO 1 GR	CAPSULA	60	150	0.01	FLA	NACIONAL	0.60	1.50
9	CITRATO DE POTASIO 500 MG	CAPSULA	1336	3341	0.01	FLA	NACIONAL	13.36	33.41
10	CLOROHEXIDINA 250 MG	FRASCO	90	225	55.43	FLA	NACIONAL	4,988.70	12,471.75
11	ESENCIA DE MENTA	ML	10	24	0.14	FLA	NACIONAL	1.34	3.36
12	EXTRACTO DE CASTAÑA DE INDIAS	ML	400	1000	0.44	FLA	NACIONAL	176.00	440.00
13	FENOL SALIL	MG	192	480	0.20	FLA	NACIONAL	38.40	96.00
14	FLUORURO DE SODIO 20 MG	CAPSULA	432	1080	0.61	FLA	NACIONAL	263.52	658.80
15	GLICERINA PURA	ML	18000	45000	0.44	FLA	NACIONAL	7,920.00	19,800.00
16	GLICEROL	ML	720	1800	0.45	FLA	NACIONAL	324.00	810.00
17	GOMA DE KARAYA	GR	40000	100000	0.59	FLA	NACIONAL	23,600.00	59,000.00
18	LACTOSA EN POLVO	GR	2800	7000	0.38	FLA	NACIONAL	1,064.00	2,660.00
19	NITRATO DE PLATA AL 10%	ML	40	100	0.46	FLA	NACIONAL	18.40	46.00
20	NITRATO DE PLATA CRISTALIZADO PURO	GR	96	240	3.05	FLA	NACIONAL	292.80	732.00
21	TINTURA DE BENJUI	ML	32000	80000	0.38	FLA	NACIONAL	12,160.00	30,400.00
22	VASELINA SOLIDA	GR	500	1250	0.44	FLA	NACIONAL	220.00	550.00
							TOTAL	360,779.09	901,947.72
							GARANTIA	90,194.77	
	IMPORTE CON LETRA								
	IMPORTE MÍNIMO: TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.								
	IMPORTE MÁXIMO: NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.								
	GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.								



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HE C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE MEDICINA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

Medicamentos Magistrales



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO TÉCNICO

Contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	3
I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	5
II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO	5
III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
III. NORMAS.	9





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HE C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE MEDICINA

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Administrador del Contrato: Je fe de División de Medicina de la UMAE, según corresponda; servidor(es) público(s) en quienes recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

Área requirente: UMAE, mismas que remiten sus requerimientos, por conducto de sus Coordinaciones Normativas a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica al área contratante. En los términos de lo establecido en el la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Área técnica: La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; por lo que para este procedimiento se define como área técnica a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica representada por la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos en los aspectos técnico médicos con apoyo de personal operativo de los OOAD y UMAE y en su caso, de la Coordinación Normativa responsable de este programa.

CENETEC: Centro Nacional de Excelencia Tecnológica.

COFEPRIS: Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante: La persona que participe en el procedimiento de licitación pública.

Medicamento Magistral: Son medicamentos creados para cada paciente. Una fórmula magistral es un medicamento destinado a un paciente en específico, preparado por el farmacéutico o bajo su dirección, para complementar expresamente una prescripción médica detallada de las sustancias





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HE C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE MEDICINA

medicinales que incluye

NOM: Norma Oficial Mexicana

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HE C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE MEDICINA

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado de medicamentos magistrales, de conformidad con lo siguiente:

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En relación al requerimiento relativo a la contratación de medicamentos magistrales esta UMAE HEP CMN MAC tiene la necesidad de dotar medicamentos denominados "Medicina Magistral", se trata de medicamentos destinados a los derechohabientes para atender en forma individual una necesidad específica, se trata de un medicamento preparado por un farmacéutico o bien bajo su dirección, para cumplir con lo detallado en la prescripción médica, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico. Para cumplir con esta necesidad, en el Anexo 03 Requisición de bienes y servicios - AD, se describe una serie de medicamentos que serán susceptibles mas no obligados de consumir dentro de la vigencia del contrato, para cada caso se define su fórmula, así como su presentación. Estos medicamentos no tienen clave SAI

II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

La UMAE tiene la necesidad de dotar medicamentos denominados "Medicina Magistral", se trata de medicamentos destinados a los derechohabientes para atender en forma individual una necesidad específica, se trata de un medicamento preparado por un farmacéutico o bien bajo su dirección, para cumplir con lo detallado en la prescripción médica, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico. Para cumplir con esta necesidad, en el Anexo 03 Requisición de bienes y servicios - AD, se describe una serie de medicamentos que serán susceptibles mas no obligados de consumir dentro de la vigencia del contrato, para cada caso se define su fórmula, así como su presentación. Estos medicamentos no tienen clave SAI.

No	Descripción	Cantidad solicitada		Presentación	Unidad de medida
		Mínimo	Máximo		
1	Aceite Esencial de Almendras Dulces	4000	6000	ML	ML
2	Acetona	1500	2500	ML	ML
3	Ácido Bórico	50	70	GR	GR
4	Ácido Tricloroacético	200	240	ML	ML
5	Agua Bidestilada	2000	4000	ML	ML
6	Carbonato de Calcio 1 gr	100000	175,000	CAPSULA	CAPSULA
7	Carbonato de Calcio 500 mg	500	1000	CAPSULA	CAPSULA
No	Descripción	Cantidad solicitada		Presentación	Unidad de medida
		Mínimo	Máximo		
8	Citrato de Potasio 1 gr	60	150	CAPSULA	CAPSULA
9	Citrato de Potasio 500 mg	2785	3341	CAPSULA	CAPSULA





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HE C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE MEDICINA

10	Clorohexidina 250 mg	189	225	FRASCO	FRASCO
11	Esencia de Menta	10	24	ML	ML
12	Extracto de Castaña de Indias	500	1000	ML	ML
13	Fenol Salil	192	480	MG	MG
14	Fluoruro de Sodio 20 mg	540	1080	CAPSULA	CAPSULA
15	Glicerina Pura	37000	45000	ML	ML
16	Glicerol	600	1800	ML	ML
17	Goma de Karaya	82900	100000	GR	GR
18	Lactosa en Polvo	5142	7000	GR	GR
19	Nitrato de Plata al 10%	50	100	ML	ML
20	Nitrato de Plata Cristalizado Puro	200	240	GR	GR
21	Tintura de Benjui	50000	80000	ML	ML
22	Vaselina Sólida	1000	1250	GR	GR

Las materias primas para la preparación de medicina magistral, se indican en el anexo 03 Requisición de bienes y servicios AD, sin embargo, dadas las condiciones de prescripción en las mismas y su variabilidad de uso, podrán incluirse nuevos productos para la preparación de las formulas, cuando el Instituto lo requiera y previo acuerdo por escrito con el prestador de servicios.

La solicitud con la que el Instituto solicitara y autorizara al proveedor la preparación de la medicina magistral, será a través del formato institucional de receta individual. Para que dicho formato sea validado como solicitud y autorización, para el prestador de servicios ganador realice y facture la preparación de la fórmula magistral deberá contener al menos los siguientes datos.

1. Nombre completo del derechohabiente
2. Numero de seguridad social del derechohabiente 16 dígitos.
3. Sello de vigencia debidamente requisitado
4. Nombre y clave presupuestal de la Unidad que solicita el (los) producto(s)
5. Nombre completo y matricula legible, así como firma del médico que solicita el (los) producto (s)
6. Nombre completo y matricula legible, así como firma del Director de la Unidad o quien este designe, que autoriza la realización del (los) producto (s) solicitado (s)
7. Denominación legible de los productos base, cantidades y proporciones que utilizarían en la preparación del medicina magistral solicitada y autorizada, el cual deberá apegarse al menos con el concepto nominativo presentado en el Requisición anual

II.I Recepción de medicamentos magistrales

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo del prestador de servicios, así como el aseguramiento de los medicamentos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HE C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE MEDICINA

En la receta individual o colectiva, invariablemente se hará referencia a la fecha, nombre y firma del médico tratante y del Director o Director Médico o Jefe de Servicio que prescribe y en la entrega de fórmulas magistrales, la fecha, nombre y firma del personal autorizado para recibir en la farmacia de la Unidad o por el derechohabiente.

El aseguramiento de los medicamentos hasta el momento de su entrega, será por cuenta y riesgo del prestador de servicios, hasta en tanto sean recibidos física y documentación en la farmacia de la UMAE Hospital de Especialidades en la 2 norte No. 2005 col. Centro CP 72000, Puebla, Pue.

Durante la recepción, los medicamentos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción de la receta individual o colectiva, así como las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, prestaciones y demás características que se indican en el Requisición anual el cual forma parte de este oficio.

El Prestador del Servicio será responsable en caso de la ocurrencia del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el traslado y resguardo en sus instalaciones. En caso de presentarse algún robo, pérdida, daño o extravío de cualquier naturaleza, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de tres días hábiles, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El Prestador del Servicio deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los cinco días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica el servicio de medicamentos magistrales
Lote del Medicamento
Nombre del medicamentos magistrales
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de Mermas por lote
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HE C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE MEDICINA

a) Al Administrador o Auxiliar del Contrato de manera oficial.

El Administrador de Farmacia de la UMAE HE, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados a el prestador del servicio, para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará al Administrador de Farmacia de la UMAE HE, vía correo electrónico, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Unidad Médica
Nombre del Medicamento Magistral
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada

Será responsabilidad del personal que el Administrador de Farmacia de la UMAE HE designe notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para los medicamentos magistrales y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Responsable Sanitario de la Farmacia de la UMAE HE, el suministro de medicamentos estará a cargo de UMAE Hospital de Especialidades CMN Gral. de Div. Manuel Ávila Camacho.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos magistrales, será el Administrador de Farmacia de la Unidad Médica de Alta Especialidad CMN Gral. de Div. Manuel Ávila Camacho, según corresponda, a quienes el prestador del servicio deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento medicamentos magistrales
Nombre del medicamentos magistrales
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de mermas por lote de medicamento





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HE C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE MEDICINA

III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

Los envases que contengan preparativos de medicina magistral, deberán identificarse con un marbete y/o etiqueta mecanizada en el que se indique la razón social de la empresa y domicilio, la fórmula, la fecha de elaboración de la fórmula, la posible fecha de caducidad del producto preparado, cantidad y otras características del bien que el prestador del servicio considere importantes para la identificación respectiva, así como la leyenda "PROPIEDAD DEL IMSS" y el nombre de la medicina magistral.

Los envases primarios y secundarios deberán garantizar que el medicamento se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad del mismo se mantenga durante el periodo de garantía de por lo menos 12 meses, al ambiente de los diferentes climas imperantes del país, almacenado en locales cubiertos, protegidos de la lluvia y de la exposición directa a los rayos del sol. Lejos de fuentes de calor y/o vapores.

Rechazo de Medicamentos

El prestador de servicios deberá reponer los medicamentos, sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 48(cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la fecha y hora de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del prestador de servicios, previa notificación del IMSS.

Para aquellos medicamentos que durante su vida útil; es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del medicamento puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la secretaria de Salud; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía del cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el prestador de servicios o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

III. NORMAS.

En relación a la Licencias:

El prestador del servicio deberá acompañar a su propuesta técnica y económica, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento.





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HE C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE MEDICINA

- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el nombre del producto.
- Copia de licencia sanitaria del establecimiento.
- Copia de la autorización y registro emitido por la Secretaría de Salud y sus anexos para operar en los términos que se requieren para la prestación del servicio de preparación de Fórmulas Magistrales.
- Copia de la autorización y registro emitida por la Secretaría de Salud y sus anexos del responsable sanitario.
- Carta bajo protesta de decir verdad que las instalaciones, equipos y personal que participara y se utilizara en la prestación del servicio, cumplen con la reglamentación vigente y que establece la ley general de salud y las demás normas oficiales mexicanas que apliquen.
- En el caso de que los medicamentos no requieran de registro sanitario, deberán prestar constancia expedida por la SSA que lo exima del mismo.
- Certificación oficial del personal que elabora y prepara la Medicina Magistral que puede ser emitida por la Secretaría de Salud Pública o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o una Sociedad Mexicana de Acreditación AC y que indique (al menos una) de las certificaciones hacia el personal para el manejo o medicamentos en farmacias.
- Licencia vigente de droguería a nombre del prestador de servicios.
- El prestador de servicios, adjuntara a su propuesta técnica una descripción técnica y profesional detallada de las condiciones técnicas del equipo y profesionales con las que cuenta para la prestación del servicio.





Termino y Condiciones

En relación al requerimiento relativo a la contratación de medicamentos magistrales esta UMAE HE CMN MAC tiene la necesidad de dotar medicamentos denominados “Medicina Magistral”, se trata de medicamentos destinados a los derechohabientes para atender en forma individual una necesidad específica, se trata de un medicamento preparado por un farmacéutico o bien bajo su dirección, para cumplir con lo detallado en la prescripción médica, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico. Para cumplir con esta necesidad, en el Anexo 03 Requisición de bienes y servicios – AD, se describe una serie de medicamentos que serán susceptibles, para cada caso se define su fórmula, así como su presentación. Estos medicamentos no tienen clave SAI.

Servicio para la Dotación de medicamentos de fórmulas magistrales.

La UMAE tiene la necesidad de dotar medicamentos denominados “Medicina Magistral”, se trata de medicamentos destinados a los derechohabientes para atender en forma individual una necesidad específica, se trata de un medicamento preparado por un farmacéutico o bien bajo su dirección, para cumplir con lo detallado en la prescripción médica, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico. Para cumplir con esta necesidad, en el Anexo 03 Requisición de bienes y servicios – AD, se describe una serie de medicamentos que serán susceptibles mas no obligados de consumir dentro de la vigencia del contrato, para cada caso se define su fórmula, así como su presentación. Estos medicamentos no tienen clave SAI.

La solicitud con la que la UMAE HE CMN MAC solicitará y autorizará al prestador de servicios la preparación de la medicina magistral, será a través del formato institucional de receta individual. Para que dicho formato sea validado como solicitud y autorización, para el prestador de servicios ganador realice y facture la preparación de la fórmula magistral deberá contener al menos los siguientes datos.

1. Nombre completo del derechohabiente
2. Numero de seguridad social del derechohabiente 16 dígitos.
3. Sello de vigencia debidamente requisitado
4. Nombre y clave presupuestal de la Unidad que solicita el (los) producto(s)
5. Nombre completo y matricula legible, así como firma del médico que solicita el (los) producto (s)
6. Nombre completo y matricula legible, así como firma del Director de la Unidad o quien este designe, que autoriza la realización del (los) producto (s) solicitado (s)
7. Denominación legible de los productos base, cantidades y proporciones que utilizarían en la preparación del medicina magistral solicitada y autorizada, el cual deberá apegarse al menos con el concepto nominativo presentado en el Requisición anual

Programa de Servicios

Realizo: Dr. Conrado Armando López Serrano.- Jefe de División Medica

Dr.CALS/Amy***

Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, Puebla, Pue., CP 72000 Tel (222) 2424520 Ext 61308 email:





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MEDICA
DIVISION DE MEDICINA

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo del prestador de servicios, así como el aseguramiento de los medicamentos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

En la receta individual o colectiva, invariablemente se hará referencia a la fecha, nombre y firma del médico tratante y del Director o Director Médico o Jefe de Servicio que prescribe y en la entrega de fórmulas magistrales, la fecha, nombre y firma del personal autorizado para recibir en la farmacia de la Unidad o por el derechohabiente.

El aseguramiento de los medicamentos hasta el momento de su entrega, será por cuenta y riesgo del prestador de servicios, hasta en tanto sean recibidas físicas y la documentación respectiva en la farmacia de la UMAE Hospital de Especialidades en la 2 norte No. 2005 col. Centro CP 72000, Puebla, Pue.

Durante la recepción, los medicamentos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción de la receta individual o colectiva, así como las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, prestaciones y demás características que se indican en el Requisición anual el cual forma parte de este oficio.

Identificación de los envases que contienen la Medicina Magistral:

Los envases que contengan preparativos de medicina magistral, deberán identificarse con un marbete y/o etiqueta mecanizada en el que se indique la razón social de la empresa y domicilio, la fórmula, la fecha de elaboración de la fórmula, la posible fecha de caducidad del producto preparado, cantidad y otras características del bien que el prestador del servicio considere importantes para la identificación respectiva, así como la leyenda "PROPIEDAD DEL IMSS" y el nombre de la medicina magistral.

Los envases primarios y secundarios deberán garantizar que el medicamento se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad del mismo se mantenga durante el periodo de garantía de por lo menos 12 meses, al ambiente de los diferentes climas imperantes del país, almacenado en locales cubiertos, protegidos de la lluvia y de la exposición directa a los rayos del sol. Lejos de fuentes de calor y/o vapores.

Realizo: Dr. Conrado Armando López Serrano.- Jefe de División Medica

Dr.CALS/Amy***

Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, Puebla, Pue., CP 72000 Tel (222) 2424520 Ext 61308 email:





Rechazo de Medicamentos

El prestador de servicios deberá reponer los medicamentos, sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la fecha y hora de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del prestador de servicios, previa notificación del IMSS.

Para aquellos medicamentos que durante su vida útil; es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del medicamento puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la secretaria de Salud; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía del cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaria de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el prestador de servicios o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaria de Salud.

Proceso de Evaluación.

En relación al procedimiento por licitante, sin considerar abastecimiento simultaneo ni ofertas subsecuentes de descuento y el criterio de evaluación será Binario.

El licitante debe considerar que la modalidad pactada para el contrato que se adjudique será a precio fijo, que se adjudicará el 100% de los bienes que integran las partidas a un solo licitante y se celebrará un contrato por licitante, independientemente del número de partidas adjudicadas.

Normatividad, licencias, autorizaciones, etc...

En relación a la Licencias:

El prestador del servicio deberá acompañar a su propuesta técnica y económica, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento.
- Copia del Registro Sanitario **vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el nombre del producto.**
- Copia de licencia sanitaria del establecimiento.
- Copia de la autorización y registro emitido por la Secretaria de Salud y sus anexos para operar en los términos que se requieren para la prestación del servicio de preparación de Fórmulas Magistrales.
- Copia de la autorización y registro emitida por la Secretaria de Salud y sus anexos del responsable sanitario.

Realizo: Dr. Conrado Armando López Serrano.- Jefe de División Medica

Dr.CALS/Amy***

Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, Puebla, Pue., CP 72000 Tel (222) 2424520 Ext 61308 email:





- Carta bajo protesta de decir verdad que las instalaciones, equipos y personal que participara y se utilizara en la prestación del servicio, cumplen con la reglamentación vigente y que establece la ley general de salud y las demás normas oficiales mexicanas que apliquen.
- En el caso de que los medicamentos no requieran de registro sanitario, deberán prestar constancia expedida por la SSA que lo exima del mismo.
- Certificación oficial del personal que elabora y prepara la Medicina Magistral que puede ser emitida por la Secretaria de Salud Pública o la Secretaria del Trabajo y Previsión Social o una Sociedad Mexicana de Acreditación AC y que indique (al menos una) de las certificaciones hacia el personal para el manejo o medicamentos en farmacias.
- Licencia vigente de droguería a nombre del prestador de servicios.
- El prestador de servicios, adjuntara a su propuesta técnica una descripción técnica y profesional detallada de las condiciones técnicas del equipo y profesionales con las que cuenta para la prestación del servicio.

Penas convencionales de medicamentos magistrales 2025

En relación a las penas convencionales se realizara a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido y/o entrega extemporánea de los servicios programados por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el numeral de especificaciones incluidas en la invitación de la cual deriva el contrato.

Forma de pago y lugar de medicamentos magistrales 2025

En relación a la forma y lugar de pago se efectuara en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la entrega por parte del proveedor, señalados en el numeral de especificaciones incluidas en la invitación de la cual deriva el contrato.

Mecanismos de comprobación, Verificación y supervisión de medicamentos magistrales 2025

En relación a los mecanismos de comprobación, verificación y supervisión corresponderá a las áreas administrativas de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de los mismos, por los Prestadores de Servicios, debiendo precisar en que consiste las obligaciones contractuales incumplidas, relacionadas con la(s) clausula (s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento.

La UMAE Hospital de Especialidades tendrá que realizar un programa de supervisión anual en donde se puedan identificar el cumplimiento del Prestador ante el contrato firmado, las condiciones de oferta del servicio y los mecanismos para mejorarlo, así como un sistema de encuestas para que la población usuaria haga saber las condiciones en las que recibe el servicio.

Garantías

Realizo: Dr. Conrado Armando López Serrano.- Jefe de División Medica

Dr.CALS/Amy***

Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, Puebla, Pue., CP 72000 Tel (222) 2424520 Ext 61308 email:





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MEDICA
DIVISION DE MEDICINA

El prestador de servicio, se obliga a otorgar a la UMAE Hospital de Especialidades garantía del cumplimiento por el servicio para la dotación de medicamentos de fórmulas magistrales para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considera el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro social.

La garantía de cumplimiento indivisible a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser librada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto a través del administrador del contrato cuando hay cumplido a satisfacción del Instituto con las obligaciones objeto del contrato, no obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 90 días de salario mínimo general vigente en la ciudad de Puebla, el participante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento indivisible de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato , a favor de Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato en término de artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

La garantía de cumplimiento, podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las Garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 Fracción VI reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.

El Instituto llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A. Se resida administrativamente este contrato.
- B. Durante su vigencia se detecte deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "El prestador de servicios" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPOSICIONES.

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación Binario, de conformidad con lo señalado en los Artículos 36 de la LAASSP, segundo párrafo, 36 Bis fracción II y 51 del Reglamento, por lo que se podrán evaluar técnicamente al menos las dos

Realizo: Dr. Conrado Armando López Serrano.- Jefe de División Medica

Dr.CALS/Amy***

Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, Puebla, Pue., CP 72000 Tel (222) 2424520 Ext 61308 email:





proposiciones cuyo precio sea el más bajo, en ese caso si aquellas propuestas no cumplen con los aspectos técnicos, se realizará la evaluación de la propuesta que le siga en precio.

Evaluación legal

La evaluación legal será realizada por el Área Contratante, verificando en primer término, que la proposición esté debidamente firmada en forma electrónica; y luego se verificará que la documentación legal presentada por el licitante cumpla con los requisitos solicitados en los documentos que afectan la solvencia de la preposición y cuyo incumplimiento u omisión motivara su desechamiento, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones.

En el caso Acreditamiento de Personalidad Jurídica y datos de notificación, los datos asentados en dicho documento, serán los que se utilizarán para la elaboración de los contratos correspondientes.

De los escritos que se presenten con motivo de cumplir lo solicitado en el Escrito para la manifestación del origen de los bienes, se verificará que sean congruentes con la información proporcionada en el Anexo IX Propuesta Económica.

Se verificará el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, así como de proveedores impedidos para contratar con el IMSS y que corresponda con la manifestación presentada en cumplimiento del escrito de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, así como el listado de impedidos del IMSS.

Se verificará que la carta de integridad solicitada en la Declaración de contenga la información requerida.

En caso de que se presente proposición conjunta, se verificará que el convenio presentado cumpla con la información señalada en el Anexo III Modelo de Convenio de Participación Conjunta. El Área Contratante evaluará los términos legales del convenio, y el Área Técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, en términos del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En su caso, se verificará la presentación y contenido del documento solicitado Documentos que no afectan la solvencia de la proposición, por lo que el incumplimiento, omisión o no presentación, no es causal de desechamiento en la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Evaluación de la propuesta técnica.

La evaluación técnica de las proposiciones será a cargo de los servidores públicos indicados en el rubro Evaluación Técnica del documento adjunto a la Convocatoria denominado Anexo 2 Anexo Técnico apartado Evaluación Técnica.

Realizo: Dr. Conrado Armando López Serrano.- Jefe de División Medica

Dr.CALS/Amy***

Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, Puebla, Pue., CP 72000 Tel (222) 2424520 Ext 61308 email:





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MEDICA
DIVISION DE MEDICINA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, se evaluará aplicando el criterio binario, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio sea el más bajo, en caso de que aquellas proposiciones no cumplan con los aspectos técnicos, se realizará la evaluación de la que le siga en precio, de conformidad a lo señalado en el documento adjunto a la Convocatoria denominado: Anexo 2 Anexo Técnico y Criterios de Evaluación Técnica.

Evaluación de la propuesta económica.

La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por el Área Contratante, verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos solicitados, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

- a) Se verificará que la propuesta económica y datos contenidos en el Anexo IX, cumplan con los requisitos establecidos en la actual Convocatoria; analizando las operaciones aritméticas.
- b) La evaluación económica se realizará conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.
- c) Se analizarán los precios unitarios e importes ofertados conforme a los datos contenidos en su propuesta económica Anexo IX.
- d) En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario ofertado.
- e) La evaluación de las proposiciones se realizará por partida y la adjudicación se realizará a quien resulte con el precio más bajo por partida ofertada en la Propuesta Económica presentada en el Anexo IX.

La asignación se realizará de acuerdo con las reglas y fuentes de abastecimiento establecidas en el numeral 2.6 de la Convocatoria.

- f) Para el caso de que el licitante quiera acreditarse con calidad de MIPYME, deberá indicarlo en su Propuesta Económica Anexo IX, en el campo previsto en dicho anexo, además de acompañar la documentación requerida (presentación del Anexo X).
- g) Los precios ofertados, deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y no se encontrarán sujetos a ajustes.
- h) Los bienes objeto de esta licitación pública deberán cotizarse en pesos mexicanos, sin incluir el IVA.

En caso de que el licitante indique un precio unitario con más de dos decimales, dicho precio se truncará a dos decimales, lo cual se asentará en el acta correspondiente.

Realizo: Dr. Conrado Armando López Serrano.- Jefe de División Medica

Dr.CALS/Amy***

Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, Puebla, Pue., CP 72000 Tel (222) 2424520 Ext 61308 email:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003738 - 2026

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
22010001 H Especialidades CMN UMAE

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 22/10/2025

Fecha Validación: 22/10/2025

importe

Cuenta

Partida presupuestaria

Comprometido (en pesos): \$ 2,426,643.00 51251006 2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2,426.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,426,643.00

DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MN

MARGARITA LAURA CERON LINARES
Autorizo
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ZuUe5HEVmjTKUsLYTK0ApuhJ5e+cuY7iqLfglytE+xUWkWJRdzjT87qjK8vLbOv7BbAUM/WaBPjFZKURtc7VlwsbWOiR1p4INqygX5k6h1wmj7JcGYgLtfiruqxnVGScbz1ibOQgxNgggtQcFXnA7jZVPTVRvvR4n
pwcI67ToTrTBPMx+V703LdpdknS1sEDmOPGVHjJfKpmGG/AmpByYF7TWpkVJUJ0M17UDMnEJPtF7LVyFJH7azjB0EMOZT+xWyN/+cnt6uXSyDprvWChFKHtfjYCGhX0uklnmu+JayNNW9zmvw/DVDJa/o/nRtILu
H2smYnvn97FEtqMHN90sRg==